Ley de 29 de diciembre de 1949

IMPUESTO SUCESORIO.- El correspondiente a la testamentaria de Juana Carvajal, destinase a la construcción del nuevo templo de Monteagudo.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se destina el impuesto a la sucesión de la que fue Juana Carvajal a la construcción del nuevo templo de Monteagudo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) A. Ichazo, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Senador Secretario. (Fdo.) J. Bilbao la Vieja, Senador Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la cuidad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) R. Parada Suárez.